

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO. VALLADOLID.

D. Ismael Rodríguez Rodríguez en su condición de representante del sector privado del Embalse de Ricobayo con domicilio a efectos de notificación en C/ de Zamora 49019, tlf. n° y correo electrónico en relación al trámite de alegaciones de la propuesta del Plan Hidrológico del Duero 2022-2027 respecto del Embalse de Ricobayo viene a pedir la inscripción en el mismo de las siguientes peticiones:

1º A la hora de realizar las propuestas de volúmenes y desembalses necesarios en el Embalse de Ricobayo debemos de pensar primero en las **especiales características del mismo y su repercusión en toda su longitud.**

El citado embalse además de ser uno de los 8 mayores en capacidad de España tiene una longitud de cuenca de alrededor de 40 kms. y más de 120 kms de ribera sumando afluentes, vaguadas y arroyos anegados por él. Es por ello y sus extremadas dimensiones abarca, nada menos, que **19 territorios** de distintos municipios que jalonan todo su recorrido, tanto en su zona baja (zona presa) media y alta (inicio o cabecera).

Con estas características, resulta fácil entender que ante tal situación un descenso mínimo de nivel en zona baja, donde hay grandes profundidades, repercute sensible, directa e inmediatamente a modo de cadena de transmisión en su zona alta, de tal manera que ésta pierde un gran porcentaje de su escasa profundidad – de cauce semiplano - en muchos de los pueblos ribereños de cabecera como Perilla de Castro, San Cebrian de Castro, Fontanillas de Castro, Riego del Camino, Moreruela de Tabara, Sta. Eulalia de Tabara, Granja de Moreruela, Faramontanos de Tábara, Bretó y Bretocino dejando algunos de ellos con hilo de agua y unas **riberas inútiles y enfangadas tanto para las personas como para la fauna.** ADJUNTO 1

Estimamos que en el caso de un descenso de entre 10 o 12 metros en el nivel del pantano respecto de su cota máxima, 684 msnm, puede dejar con poco fondo de agua embalsada a muchos de sus municipios de la zona más alta y, a otros, en el más mínimo cauce, recortándose varios kilómetros la lámina de agua, **privando con ello de los usos más fundamentales** tanto a sus habitantes, ganaderos, agricultores, turistas, pescadores y todo tipo de usuarios como son los **usos comunes contemplados en el art. 50 de la Ley de aguas**, “ beber, bañarse, otros usos domésticos y abreviar el ganado “, otros como la pérdida de acuíferos, flora y masa arbórea además de los del art. 51 del mismo texto relacionados con la navegación y flotación poniendo en potencial peligro la amerización de aviones de extinción de incendios como ocurrió el pasado verano. Estos indeseables efectos y sus serias consecuencias pueden ser de tal calado que llegarían inexorablemente a repercutir muy negativamente en todos los sectores comerciales aledaños dentro de unos territorios, ya de por sí, diezmados social y económicamente.

En este sentido, entendemos que **distintas manifestaciones y normativas** como el Pacto Verde Europeo, declaraciones de Ursula von der Leyen “el agua no es un bien financiero sino un derecho fundamental”, el Acuerdo de Paris 2015, los ODS de Naciones Unidas Agenda 2030, las consiguientes directivas de Marco del Agua 2000/60, de Habitat 92/43, de Aves 2009/147, la modificación de la ley de Aguas art.55.2 , el Plan Nacional Integrado de

Energía y Clima 2021-2030, las distintas normativas medio-ambientales nacionales y autonómicas, las propias previsiones y análisis del Plan Hidrológico del Duero 2022-27 de escasa pluviometría, la propia sensibilidad del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, las recientes declaraciones del Comisario Europeo de medio ambiente Virginijus Sinkevicius (30.10.2021), **el Plan Nacional Integrado de Energía del Clima (PNIEC) del Ministerio de Transición Ecológica que preveía la reducción pluviométrica como consecuencia del cambio climático** y el buen talante y predisposición de la Presidenta de la CHD debieran contribuir al mismo objetivo, **preservar un nivel de reserva de agua anual adecuado y “racional” en pro de la reciente reforma de la Ley de Aguas auspiciada por la propia Ministra de Transición Ecológica y Reto Demográfico, art.55.2 :**

“ La garantía de explotación racional del dominio público hidráulico tiene la finalidad de **proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.2 C. E. “

(Existen varios expedientes abiertos en este último sentido, la Junta de Castilla y Leon, Medio Ambiente, sin concluir y Seprona dijo “no se ha apreciado especial mortandad “ por lo tanto la hubo.) **ADJUNTO 2**

“En situaciones de normalidad hidrológica, la fijación de los citados regímenes de caudales y de reservas embalsadas, deberá permitir el ejercicio de **los usos comunes regulados en el art. 50 de la Ley de Aguas ” en todos los municipios ribereños** (anteriormente mencionados) y todos los tramos del E. de Ricobayo.

“Asimismo, se procurará que la explotación racional resulte compatible con el desarrollo de las **actividades económicas sostenibles ligadas a la dinamización de (todos, no de algunos) los municipios ribereños**, en el marco del orden de preferencia de usos que se establezca en el Plan Hidrológico de la cuenca correspondiente.”

En concordancia con ello, art. 43.3 de la Constitución Española establece que “ los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación y el **deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.**”

La 2ª propuesta de desembalses y reservas mínimas de agua para el año hidrológico 2022-2027 en el E. de Ricobayo desde la Comisaría de aguas dirigida a los municipios rivereños, hace unos pocos días, nos avoca inevitablemente a una nueva **ruina económica y social en la ribera** tras muchos años aciagos de crisis económica (2008 a 2018), dos últimos años con pandemia COVID y, especialmente, el vaciado del citado embalse este año que no da respiro a la economía de este país, sobre todo, a las zonas más deprimidas como son el noroeste de España.

Observando la **2ª propuesta del Trámite de Audiencia de la Comisaría de Agua** nos preguntamos para que ha servido la reforma del art.55.2 de la Ley de Aguas realizada el 14 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Transición, pues aquella nos sugiere que el embalse mencionado pueda descender hasta quedar, cuanto mejor, en un aproximado 34 % (400 hm3) coincidiendo con el periodo de más necesidad, el verano; pudiendo descender hasta alrededor de un 8 % (101 hm3) los restantes meses del año.

Desde nuestro sector **nos oponemos rotundamente** a estas **escuálidas y paupérrimas cifras** que, **sin entrar en profundidad en el impacto medioambiental y biodiversidad de la zona, supondrían irremediablemente la ruina y cierre de los pequeños establecimientos ribereños** (bares, restaurantes, tiendas de pesca, casas rurales, cierre de clubs deportivos y bases náuticas, alquileres de kayaks y otros autónomos que intentan sobrevivir en este entorno), en este sentido mencionar que a día de hoy son ya muchos los **socios** que, sin un conocimiento profundo del tema, están **dándose de baja** en un goteo incesante....

En base a lo que antecede, solicito se realicen las previsiones, estudios y decisiones adecuadas por la CHD desde inicio de año que permitan obtener al **menos un 70% volumen de agua, 840 hm3 o cota 674 msnm entre los meses de Junio y Octubre, y un volumen mínimo de 660 hm3 el resto de meses del año**, dando cumplimiento al objetivo legal de la última reforma del art. 55.2 de la ley de Aguas llevada a cabo por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico y se inscriban dichas cifras en el PHD 2022-2027.

EN ESTE SENTIDO, PEDIMOS SE TENGA EN CUENTA QUE EL **EMBALSE DE VILLARINO TIENE UN SISTEMA DE REVERTIR EL AGUA QUE DESEMBALSA**, A DIFERENCIA DEL DE RICOBAYO, EN ESTE SENTIDO PROPONEMOS QUE SE APROVECHE LA PECULIARIDAD DE AQUEL PANTANO, AL MENOS, DE JUNIO A OCTUBRE PARA QUE EL DE RICOBAYO PUEDA SOBREVIVIR.

2º Respecto de las MULTIMATRICULACIONES DE BARCOS, considero impropio e ilógico se obligue a solicitar y realizar una nueva matriculación de una embarcación que ya la tiene inicialmente, sea por otra Confederación H. sea por Capitanía Marítima, por el hecho de usar aguas interiores de distintas cuencas; como no tendría sentido alguno que un vehículo terrestre tuviese que adquirir más de una matrícula por transitar por las distintas Comunidades Autónomas de nuestro país. **En relación a los KAYAKS, CANOAS O ARTEFACTOS SIMILARES, se pide la supresión** de la obligación de solicitar matrícula y pago de canon correspondiente ya que por sus reducidas dimensiones y escasa velocidad no entrañan riesgo alguno contribuyendo de esta manera a una notable afluencia de sus usuarios y a la economía autóctona.

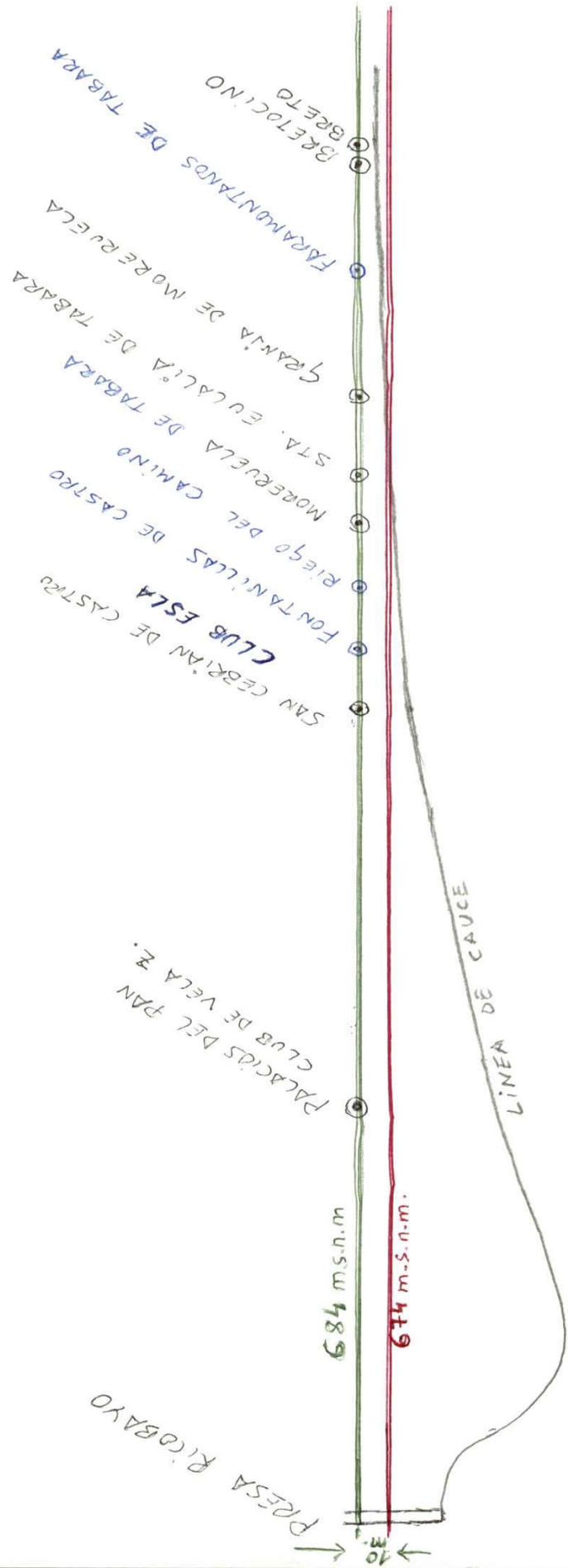
-Se pide que **estas dos peticiones se contemplen en el proyecto de CHD 2022-2027, o en su caso, se eleven a la instancia oportuna para que así se resuelva.**

3º En relación a las AUTORIZACIONES ESPECIALES PARA NAVEGAR EN CAMPEONATOS DE PESCA, REGATAS O SIMILARES se insta a su incorporación en el PPHD 2022-27 la opción de solicitar éstas por el **corto periodo que duren las pruebas** haciéndose cargo la organización de su solicitud, información y pago del canon en los casos oportunos.

4º El art. 60 Ley de Aguas establece un CRITERIO GENERAL DE PRIORIDADES EN LA GESTION DE DESEMBALSES susceptibles de modificación en los PPHD, por lo que pedimos se incorpore el sentido del reformado **art.55.2 de la Ley de Aguas - el desarrollo de actividades económicas ribereñas y todo su sector privado - con prevalencia respecto del criterio del “uso industrial de producción de energía “.**

Zamora a 22 de Diciembre de 2021.

Fdo. Ismael Rguez. Rguez. Representante del sector privado del E. de Ricobayo.



ANEXO 1

ANEXO 2

**PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EN LA
COMUNIDAD PISCICOLA DEL VACIADO DEL
EMBALSE DE RICOBAYO AÑO 2021**

OBJETO DEL INFORME:

El presente informe tiene como objetivo analizar los posibles efectos negativos sobre la desova de la comunidad piscícola del embalse de Ricobayo conforme a los desembalses producidos durante el año 2021.

NATURALEZA DE LA PROBLEMÁTICA

El desove de las comunidad piscícola que habita en el embalse de Ricobayo se suele producir entre los meses de Abril a Julio, adelantándose o retrasándose en función de diferentes factores tales como la climatología, temperatura del agua...llegando ésta a fraccionarse si mediada la freza se producen unas condiciones climáticas adversas, alargando el proceso hasta que se vuelvan a producir unas condiciones favorables.

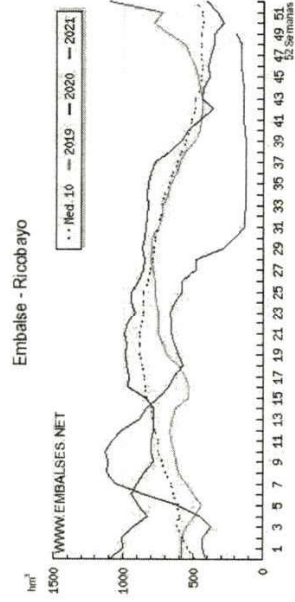
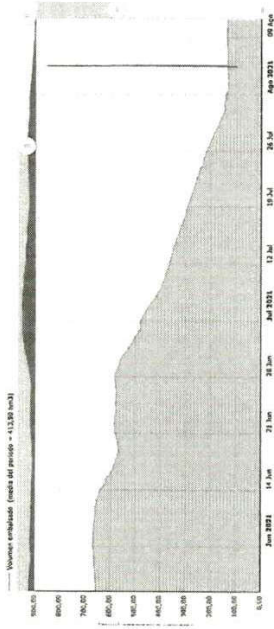
Durante esta época las especies que habitan dicho embalse, tales como barbos, bogas, carpas...suelen buscar las partes altas de este, cola principal del embalse o bien las reculadas y mangas del embalse.

La cola principal del embalse muere contra la presa de Santa Eulalia, frontera artificial por la que los peces no pueden seguir remontando el embalse para producir una desova natural.

En las mangas o reculadas del embalse es donde la mayoría de los peces que habitan estas aguas optan por realizar las puestas, produciéndose concentraciones elevadas de estas especies en estos puntos a medida que se van aproximando las fechas de la freza. Durante las semanas previas es habitual ver a buen número de pescadores por estas zonas aprovechando la abundancia de peces.

Una vez iniciada la freza los peces dejan de comer y se concentran en las orillas a muy poca profundidad, sobre todo en los finales de las mangas o reculadas. El periodo de eclosión de los huevos suele variar entre 5 y 10 días o incluso más dependiendo de la climatología.

Durante este periodo cualquier variación negativa de la cota del embalse, tales como las producidas este año de un día para otro puede afectar muy negativamente a este proceso, puesto que toda la puesta puede quedar completamente fuera del agua en cuestión de días sin que les haya dado tiempo a eclosionar, y a los que puedan haber llegado a hacerlo pueden verse atrapados en pozas así como encontrarse expuestos a todo tipo de depredadores.



Aparte hay que sumar la reducción de oxígeno en las aguas, efecto ANOXIA, producidas por las bajadas de nivel, como la habitabilidad física por la bajada de cota de agua, enturbiamiento de las aguas por la erosión del cauce y descompresión del sedimento del cuenco.

Dicha situación ha sido sufrida por el embalse de Ricobayo repetidas veces a lo largo de su historia, concentrándose 8 de ellas en los últimos 25 años.

CONCLUSION:

Con estos condicionantes en el embalse de Ricobayo se pueden haber generado efectos muy negativos que pueden ser cruciales en el devenir de las comunidades piscícolas durante los próximos años.

Fdo: Carlos Díez García

Votál del consejo Territorial de Pesca por Zamora.

En Zamora a 01 de Noviembre de 2021